



Res. SC 170/18

*Ref. Licencias de importación - SIMI - Modificaciones.
27/03/2018 (BO 28/03/2018)*

VISTO el Expediente EX-2018-10583962- -APN-CME#MP, y
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Res.SC 523/17 de fecha 5 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, se estableció la obligación de tramitar Licencias Automáticas de Importación, para las mercaderías comprendidas en la totalidad de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) con destinación de importación definitiva para consumo, excepto aquellas posiciones arancelarias determinadas en los Anexos II a XIV de dicha norma, que deberán tramitar Licencias No Automáticas de Importación.

Que por el Dec.1126/17 de fecha 29 de diciembre de 2017 se aprobó la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), ajustada a la VI Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que, en función de ello, mediante la Res.SC 5/18 de fecha 8 de enero de 2018 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del citado Ministerio, se sustituyeron los listados de posiciones arancelarias incluidos en los Anexos de la Res.SC 523/17 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, adaptándolos a la versión actualizada de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) y actualizándose, en el mismo acto, el universo de bienes sometidos a la tramitación de Licencias No Automáticas de Importación.

Que, resulta necesario actualizar el universo de bienes referidos en el considerando inmediato anterior, con la finalidad de dar mayor precisión al análisis estadístico de los flujos comerciales, simplificar y desburocratizar las operaciones de importación, y facilitar el comercio exterior.

Que, por otro lado, luego de la entrada en vigencia de la Res.SC 5/18 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, se han detectado una serie de errores materiales involuntarios, inherentes al volumen de la información contenida en sus Anexos IV, V, VI, VII, VIII y XI, que resulta oportuno corregir.

Que, a fin de corregir los errores mencionados, por razones de técnica legislativa y prolijidad, se entiende conveniente su sustitución integral.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo dispuesto por la Ley 24.425, el Dec.357/02 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y el Artículo 14 de la Res.SC 523/17 de la SECRETARÍA DE COMERCIO y sus modificatorias.

Por ello,
EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyense los Anexos de la Res.SC 523/17 de fecha 5 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus



modificatorias, por los Anexos I a XI que forman parte integrante de la presente medida, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo de la presente Resolución	Documento Electrónico de aprobación (Anexos de la presente Resolución)	Anexo a sustituir	Documento Electrónico de aprobación (Anexos a sustituir)
I	IF-2018-10699507-APN-DI#MP	II	IF-2018-01041128-APN-DI#MP
II	IF-2018-10699572-APN-DI#MP	IV	IF-2018-01040841-APN-DI#MP
III	IF-2018-10699599-APN-DI#MP	V	IF-2018-01040698-APN-DI#MP
IV	IF-2018-10699651-APN-DI#MP	VI	IF-2018-01040566-APN-DI#MP
V	IF-2018-10699710-APN-DI#MP	VII	IF-2018-01040294-APN-DI#MP
VI	IF-2018-10699740-APN-DI#MP	VIII	IF-2018-01040152-APN-DI#MP
VII	IF-2018-10699770-APN-DI#MP	IX	IF-2018-01039823-APN-DI#MP
VIII	IF-2018-10699822-APN-DI#MP	X	IF-2018-01042202-APN-DI#MP
IX	IF-2018-11794255-APN-DI#MP	XI	IF-2018-01045311-APN-DI#MP
X	IF-2018-10699855-APN-DI#MP	XIII	IF-2018-01043008-APN-DI#MP
XI	IF-2018-10699866-APN-DI#MP	XIV	IF-2018-01044931-APN-DI#MP

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Miguel Braun.